**ANEXO I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA CONTRATACIONES QUE SE TRAMITEN DE CONFORMIDAD AL RÉGIMEN DEL DECRETO Nº 1023/01 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS (DECRETO N° 1030/16) Y COMPLEMENTARIAS.**

**NOMBRE DE LA UNIDAD O JURISDICCIÓN CONTRATANTE: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.**

**DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**: **SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA Nº 0038-022,** que intervendrá en la substanciación del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará para contratar UN (1) servicio para el mantenimiento de un ascensor montacargas, requerido por el señor Director del ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA.

Identificación del Expediente Administrativo por el que tramitará el citado procedimiento: **SGNA, IBE Nº 26/17**

Rubro objeto del procedimiento: **58 – SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL.**

**1. DOMICILIO ESPECIAL:** Los OFERENTES que coticen en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán indicar expresamente en su oferta -en la fecha de apertura-, el domicilio especial **(ANEXO VII)** y, además, el correo electrónico, en los que, en forma indistinta, se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que la ARMADA deba efectuarles.

Dichas comunicaciones, notificaciones e intimaciones podrán concretarse por los medios que se prevén en el artículo 7° del Anexo al Decreto N° 1030/16 (Reglamentación vigente del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios) y, en forma similar, por los contemplados en el artículo 2 del Anexo I que conforma el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 62-E/16, que dictó la ONC -Oficina Nacional de Contrataciones-, (normativa precitada y artículo 13, inciso “e”, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por el Anexo que integra la Disposición ONC N°63-E/16.

En todos los casos, la validez de la respectiva comunicación, notificación que efectivice la ARMADA requerirá la transcripción íntegra del acto administrativo / actuación administrativa que se pretenda notificar (artículo 2°, último párrafo, del Manual de Procedimiento aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 62-E/16).

**Correo electrónico:** **arasgnaibe@yahoo.com.ar** **,** **sgna.contratacion@ara.mil.ar**

**TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA.**

**Nº: 20 EJERCICIO: 2017**

**2. CLASE DE PROCEDIMIENTO:** Sin Clase.

**FUNDAMENTO:** Contratar un (1) servicio para el mantenimiento de un ascensor montacargas, requerido por el señor Director del ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA.

**MODALIDAD:** Sin Modalidad.

**Nº de Expediente: SGNA, IBE Nº 26 Ejercicio: 2017**

**Rubro: SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL.**

Prestación de un (1) servicio para el mantenimiento de un ascensor montacargas, requerido por el señor Director del ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA.

Se deja constancia, que la UOC precitada de la ARMADA ha verificado que no existe un Convenio Marco a fin de obtener mediante la prestación de un (1) servicio para el mantenimiento de un ascensor montacargas, que se propicia contratar con aplicación de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**3. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** DOCE (12) meses**,** contados a partir de la fecha de notificación fehaciente por la ARMADA de la respectiva orden de compra que emitirá la UOC interviniente de la última, notificación que producirá el perfeccionamiento del respectivo contrato (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 34 del Manual aprobado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16).

No se hará uso de la opción de prorrogar el plazo de vigencia de la contratación perfeccionada (artículos 12, inciso “g”, del Decreto N° 1023/01 y 100, inciso “b”, Puntos 1, 2, 3 y 4, del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las ofertas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, que se transcriben en el **ANEXO II** que integra este Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cuyo contenido observa lo establecido por el artículo 37 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16), serán desestimadas sin reclamo alguno por constituir dichas Especificaciones Técnicas un requisito esencial (artículo 66, inciso “j”, del Anexo que conforma el Decreto precitado), de la contratación para cuya concreción se convoca a formular ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**5. CERTIFICADO DE VISITA:** Los Oferentes deberán visitar el inmueble en donde se realizarán los trabajos, tomando perfecto conocimiento de las características específicas de dicho inmueble y en base a esa inspección, al estudio de los planos correspondientes que integran el ANEXO Nº II y al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, efectuarán sus propios cómputos y su cotización bajo su exclusiva responsabilidad. A la oferta que presenten, los respectivos cotizantes deberán agregar el correspondiente certificado de visita **(ANEXO IV)**, rubricado por personal de la ARMADA. La realización de la visita que prevé esta cláusula se coordinará previamente con el Director/Encargado del ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA, sito en calle Bolivar 1622 – San Telmo - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4307-2580, de Lunes a Viernes en el horario de 08:30 a 13:00 hs, y podrá efectuarse hasta DOS (2) DIAS hábiles de antelación a la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplica este pliego.

**6. MONEDA DE COTIZACIÓN:** En Pesos.

**7. OFERTAS ALTERNATIVAS:** NO.

**8.** **OFERTAS VARIANTES**: NO.

**9. OFERTAS PARCIALES:** Los interesados en participar del procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares no podrán presentar cotizaciones por parte del renglón.

**10. DÍA, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Los interesados en participar del procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán presentar sus ofertas hasta la fecha y hora indicada para la apertura, **la misma se producirá el día martes 26 de septiembre de 2017 a las 10.00 hs. En caso de presentar la oferta con antelación al día de apertura podrá hacerlo**, en el horario de 08:00 a 13:00 hs en Comodoro Py 2055 Piso 13 Oficina 65 Interno 3107. La ARMADA rechazará -sin más trámite-, las ofertas que se pretendan presentar con posterioridad a la fecha y hora establecidas en esta cláusula para su presentación, aun si el acto de apertura no se hubiera iniciado. Para el caso en que no fuera posible efectivizar el citado rechazo de la oferta presentada fuera de término la ARMADA la devolverá al presentante. En el supuesto en que el día para la presentación de las ofertas que se prevé en esta cláusula deviniera inhábil, el día de apertura de las ofertas tendrá lugar el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora (artículos 59 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 22 del Anexo que integra el Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas presentadas en la fecha de apertura serán exhibidos a los oferentes por el plazo de DOS (2) hábiles contado desde el día siguiente a la fecha precitada, estando facultados los mencionados oferentes durante el plazo indicado con antelación a solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente una copia de las ofertas presentadas cuyo costo será asumido por el oferente que la peticione. De existir UN (1) solo oferente, la ARMADA prescindirá del cumplimiento del plazo de mención (artículo 60 del Anexo al Decreto Nº 1030/16).

**11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** La presentación de las ofertas significará por parte de los oferentes que participen del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplique este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que integran el procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente pliego, sus Especificaciones Técnicas y demás documentación complementaria por lo que no será necesaria la presentación de este pliego rubricado junto con la oferta (artículos 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 22 del Anexo al Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

**12. REQUISITOS DE LA OFERTA:**

12.1. Deberán ser redactadas en idioma nacional.

12.2. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

12.3. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

12.4. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

12.5. Deberán consignar domicilio especial para el presente procedimiento de selección, el que podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no conseguirse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) **(ANEXO VII).**

12.6. Declaración Jurada de Oferta Nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional (artículo 13, inciso “h”, Punto 3 del Anexo I a la Disposición ONC 63-E/16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales) **(ANEXO V).**

12.7. Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010 (artículo 13, inciso “h”, Punto 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado) **(ANEXO VI).**

12.8. Nota o datos de dicha Nota presentada en la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) en la cual se encuentren inscriptos, a los efectos de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar vigente. Constituirá una obligación de los oferentes comunicar a la ARMADA la denegatoria por parte de la AFIP al otorgamiento de dicho certificado emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días corridos contados desde la fecha de haber tomado conocimiento de la citada denegatoria (artículo 13, inciso “h”, Punto 5, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales indicado y Resolución General AFIP N° 1814/05 y sus modificatorias).

Se deja establecido, asimismo, que de conformidad con lo prescripto por la Comunicación General Nº 80 dictada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) el 31 de julio de 2017 y el Anexo I que la integra y, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas que conforman este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a fin de verificar el motivo por el cual un oferente presentado en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará el presente pliego -que hubiera solicitado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) mediante la respectiva Nota-, el otorgamiento del Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional creado por la Resolución General AFIP Nº 1814/05 y sus modificatorias-, no posee extendido en su favor por la AFIP el pertinente Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional vigente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares remitirá una comunicación oficial a la AFIP utilizando el modelo que como Anexo I conforma la Comunicación General ONC Nº 80/17, solicitando a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) que se expida -en el plazo de CINCO (5) días hábiles-, en relación a si el respectivo oferente (persona humana o persona jurídica), posee o no deudas líquidas y exigibles tributarias y previsionales.

Transcurrido el plazo precitado sin que la AFIP comunique su respuesta a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente, dicha UOC dejará constancia de tal situación en el legajo correspondiente al procedimiento de selección de cocontratantes que tramite y, a su vez, se considerará por la ARMADA al silencio de la AFIP como favorable a la prosecución del trámite del procedimiento de selección de cocontratntes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De efectivizarse por la AFIP la respuesta mencionada, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incorporará la respuesta recibida al legajo de dicho procedimiento de selección y continuará su substanciación.

12.9. La demás documentación requerida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

12.10. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada conforme a la normativa precitada que rige el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará con aplicación del presente, deberán acompañar junto con su oferta la siguiente documentación:

12.10.1. Si el oferente es Persona Humana: copia fiel del Pasaporte o documento de identificación del país de origen -en caso de no poseer pasaporte- y copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de mención).

12.10.2. Si el oferente es Persona Jurídica: 1) documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rija la creación de dichas instituciones, 2) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en la que se lo designe como representante de la entidad respectiva), del apoderado o mandatario que actúe en representación de la respectiva entidad y 3) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales referido).

**13.** **INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de dicho vencimiento. Si en forma previa a la producción del citado vencimiento un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente (artículo 53 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado).

**14.** **ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES.** Para resultar adjudicatario en el procedimiento de selección de contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN de conformidad con lo prescripto en la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen (artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado).

En consecuencia, los oferentes que no se encuentren dados de alta en el Padrón Único de Entes que se prevé en esta cláusula, deberán solicitar a la ARMADA, que efectivice dicha alta, suministrando toda la documentación e información requerida por la normativa mencionada y su complementaria que resulte necesaria a esos efectos y, también, la demás documentación imprescindible que le sea requerida a dicho efecto. Comunicándose al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA (SIAF) – (sección pago a proveedores) teléfono: (011) 4317-2000 Int. 2805.

**15. CANTIDAD DE COPIAS A PRESENTAR DE LA COTIZACIÓN ECONÓMICA:**

UNA (1) copia.

**16. GARANTÍAS: NO.** “Se exceptúa de la obligación de presentar garantías cuando el importe de las ofertas no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 1.300), equivalentes al monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (ARS 1.300.000), de acuerdo a lo prescripto en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 1030/16”.

**16.1. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN**: Aquellos oferentes que decidan impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita en el procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrán concretar dicha impugnación en el plazo de TRES (3) días hábiles contado a partir de la fecha de su comunicación, quienes no posean la calidad de oferentes podrán hacerlo en el plazo de TRES (3) días hábiles computado a partir de la fecha de la difusión por la ARMADA del citado Dictamen en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones (artículo 73 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16). En ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación que prevé esta cláusula (artículo precitado y artículo 78, inciso “d”, del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16).

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente de la ARMADA, verificará -en todos los casos en que un oferente impugne el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido-, si dicho oferente constituyó la respectiva garantía de impugnación. De haberse omitido su constitución y, también, en el caso en que no se la hubiera implementado en la forma debida (cualquiera fuese la omisión o defecto), la mencionada UOC intimará al respectivo oferente al efecto de que en el plazo de DOS (2) días hábiles computado desde la fecha en que le sea notificada la indicada intimación, subsane la omisión o defecto precitados. Transcurrido el plazo de DOS (2) días expuesto, para el caso en que el oferente impugnante hubiera incumplido lo requerido en la intimación, la impugnación presentada será rechazada sin más trámite (artículo 29 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

La garantía de impugnación que se prevé en esta cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16.

Se deja asimismo establecido, que las garantías de impugnación implementadas por los oferentes que cuestionen el Dictamen de Evaluación de Ofertas, sólo serán reintegradas al impugnante en el caso en que la respectiva impugnación se resuelva favorablemente (artículo 43, inciso “d”, del Manual de Procedimiento implementado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16 y artículo 32, último párrafo, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16).

Cuando existan razones fundadas que así se expresen por la autoridad competente de la ARMADA en el acto administrativo que apruebe el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la ARMADA resultará facultada a elegir la forma particular de garantía -que se aprecie como la más conveniente de entre las establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16-, tanto para la constitución de la garantía de mantenimiento de las ofertas como para la implementación de las garantías de adjudicación e impugnación (artículo 39 referido, penúltimo párrafo).

**17. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las ofertas que se presenten en el procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por este Pliego de Bases y Condiciones Particulares será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura. Se aplicarán los artículos 54 del Anexo al Decreto Nº 1030/16 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16.

**18. CONSULTAS.**

Los interesados en participar en el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este pliego podrán realizar consultas a la Unidad Operativa de Compras (UOC) de la ARMADA interviniente. Ello, por escrito, hasta los TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura.

Las consultas deberán presentarse en el horario de 08:30 horas a 13:00 horas, de lunes a viernes, en la en la calle Comodoro Py N° 2055 piso 13 of. 111 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.** También podrán concretarse en la dirección institucional de correo electrónico de la ARMADA **arasgnaibe@yahoo.com.ar** **,** **sgna.contratacion@ara.mil.ar**. No se aceptarán consultas telefónicas ni serán respondidas las que se presenten fuera del plazo precitado.

Las respuestas de las consultas efectuadas conforme a lo establecido en esta cláusula serán comunicadas por escrito a todos los adquirientes de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, también, a los que lo hubieron obtenido de la precitada dirección de correo electrónico institucional de la ARMADA (artículo 49 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**19. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

19.1. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente para la ARMADA, teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio**,** en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego (artículo 27, inciso 3°, del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

19.2. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones complementarias, dicha oferta no satisfaga adecuadamente los intereses de la ARMADA (artículo 27, inciso 4, del Manual de Procedimiento expuesto).

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión de Evaluación interviniente de la ARMADA explicará, los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisible o inconveniente (artículo 27 mencionado, incisos 3º y 4º). En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia, en su Dictamen, la resolución pertinente para concluir el procedimiento de selección de cocontratantes tramitado (artículo 27, inciso 5º, del mencionado Manual de Procedimiento).

19.3. Los Oferentes deberán indicar en el renglón cotizado -en forma expresa- el precio unitario y cierto -en números-, con relación a la unidad de medida establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización expresado en letras y números determinados en la moneda de cotización que se prevé en este pliego. El precio así cotizado será el final que la ARMADA deberá abonar por todo concepto (artículo 16, inciso 1° y 2°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16).

19.4. En los términos del artículo 31- segundo párrafo-, del Manual de Procedimiento indicado con antelación, la adjudicación correspondiente al procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares –de resultar procedente la concreción de dicha adjudicación-, se realizará por renglón.

19.5. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas restantes de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, asimismo, de lo prescripto en las demás disposiciones que integran el Decreto N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16, serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 68 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y, en forma similar, aquellas que coticen un precio vil o no serio según lo establecido por el artículo 69 del Anexo precitado, situación que se considerará producida, cuando del respectivo Informe Técnico que se contempla en el referido artículo 69, surja, fehacientemente acreditado, que la oferta presentada no podrá ser cumplida por el oferente que la hubiera realizado. A este último fin, en forma previa a la desestimación podrá requerirse al respectivo oferente las precisiones necesarias sobre la composición de su oferta sin que dichas precisiones impliquen la alteración de la misma.

También serán desestimadas las ofertas formuladas por personas humanas o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO) a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación, esta última, en los casos en que no se emita en el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo Dictamen de Evaluación de las Ofertas y, en forma similar, serán desestimadas las ofertas concretadas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con el Estado Nacional en los términos del artículos 66, incisos “a” y “b” del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 28, incisos “a”, “b”, “d”, “e”, “f”, “g” y “h” del Decreto N° 1023/01.

En consecuencia, dentro de los DOS (2) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de apertura de las ofertas la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares verificará en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes presentados (dejando las respectiva constancia en el legajo de dicho procedimiento) y, en su caso, les comunicará -por un medio fehaciente-, (dejando una constancia similar), que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) a fin de su incorporación al citado Sistema (SIPRO), con los datos actualizados en la fecha en que comience el período de evaluación de las ofertas o bien en la fecha de la adjudicación, esto último, en aquellos procedimientos de selección de cocontratantes en los que no se emita el Dictamen de Evaluación de Ofertas (artículos 66, inciso “a”, del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 25 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16). Los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exentos de la obligación de inscribirse en el SIPRO (artículo 25 de mención).

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será notificado a todos los oferentes presentados en el procedimiento de selección de cocontratantes regido por este Pliego de Bases y Condiciones Particulares por los medios que prevé el artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 1030/16, en el plazo de DOS (2) días hábiles computados desde la fecha de su emisión (artículo 72 del Anexo que forma parte del Decreto Nº 1030/16.

Dicho Dictamen podrá ser impugnado (constituyéndose a tal fin, en forma previa, la garantía de impugnación establecida en la cláusula 21., Punto 21.3. del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares), por los oferentes que así deseen hacerlo. Ello, en el plazo de TRES (3) días hábiles computado desde la fecha de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones (artículo 73 del Anexo conforma el Decreto Nº 1030/16).

**20.** **CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN.** Sin perjuicio de los requisitos esenciales establecidos en las demás cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuya omisión determinará la desestimación de la respectiva oferta como inadmisible, también constituirán causales que determinarán una desestimación similar las establecidas en el artículo 66 del Anexo que forma parte del Decreto Nº 1030/16. Conforme a la naturaleza específica, entidad de las causales referidas en esta cláusula no resultarán susceptibles de subsanación por el respectivo cotizante que incurra en ellas.

**21.** **CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN.** Las causales que se prevén en esta cláusula se encuentran contempladas en el artículo 67 del Anexo que integra el Decreto Nº 1030/16. El oferente que incurra en dichas causales deberá subsanar el respectivo incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva intimación fehaciente a tal efecto de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De omitirse tal subsanación -una vez transcurrido el plazo precitado-, la oferta incumpliente será desestimada como inadmisible.

**22**. **DESESTIMACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE REGISTREN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATACIONES QUE LES HUBIERAN SIDO ADJUDICADAS POR LA ARMADA CON ANTERIORIDAD AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COCONTRATANTES AL QUE SE APLICARÁ EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Serán desestimadas -como inadmisibles-, las ofertas presentadas por las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en el incumplimiento de las obligaciones asumidas en DOS (2) contrataciones que le hubieran sido adjudicadas por la ARMADA con anterioridad a la fecha de autorización por parte de la autoridad competente de la ARMADA del trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A tal fin resultará suficiente, que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente, incorporé al legajo / expediente correspondiente al procedimiento de selección de contratantes que se substanciará con aplicación de este pliego, las constancias que acrediten, fehacientemente, que las personas humanas o jurídicas precitadas fueron pasibles de la aplicación de cualquiera de las penalidades establecidas en el artículo 29, inciso “a”, Puntos: 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01, en las DOS (2) contrataciones anteriores que prevé esta cláusula y, a su vez, que dichas penalidades se encuentran firmes, por no haber sido cuestionadas por el respectivo oferente penalizado o haberse desestimado el recurso interpuesto por aquel a su respecto (artículo 29 mencionado y artículos 68, inciso “g” del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**23. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA (1) OFERTA.** Los interesados en participar en el procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán concretar su participación presentando UNA (1) sola oferta en dicho procedimiento, ya sea por si solos o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán desestimadas como inelegibles todas aquellas ofertas en las que un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica (artículo 68, inciso “d” del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

**24.** **DESEMPATE DE OFERTAS** - **MEJORA DE PRECIOS.** En el caso de igualdad de precios y calidad de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se observarán por la ARMADA ´-en primer término-, las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente (entre estas la correspondiente al “Compre Argentino” (Ley N° 25.551 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N°1600/02). De mantenerse la igualdad, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente invitará a los respectivos oferentes para que formulen una mejora de precios. Para ello fijará día, hora y lugar, comunicándolos por un medio fehaciente a los oferentes convocados a desempatar, labrándose el Acta pertinente para dejar constancia de lo actuado en el trámite del desempate efectivizado. Si un oferente no se presentase al acto de desempate, se considerará que mantiene su oferta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. A tal fin, se establecerá el día, lugar y hora del sorteo que se efectivizará comunicándoselos a los oferentes llamados a desempatar por un medio fehaciente. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran y, además, se labrará la respectiva Acta de su concreción (artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16).

**25.** **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL -DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDAS PREVISIONALES.** Los oferentes presentados en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplica este Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuyas cotizaciones asciendan a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) o un monto mayor, deberán agregar a su oferta la Nota o datos de la Nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), en la cual se encuentren inscriptos, solicitando el otorgamiento del Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional establecido por la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1814/05 y sus modificatorias: RESOLUCIONES GENERALES Nros N° 2581/2009 y 2852/2010, emitidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) o, también, el Certificado Fiscal Para Contratar -vigente-, conferido en su favor por la AFIP.

Aquellos oferentes cuyas ofertas económicas sean de un monto total inferior a PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), deberán acompañar con su cotización una declaración jurada debidamente rubricada en la cual dejen constancia que no poseen deudas previsionales (Ley Nº 17.250). **(ANEXO VIII)**

Los oferentes a los cuales por el monto de su oferta (PESOS CINCUENTA MIL -$ 50.000- O UN MONTO SUPERIOR), les resulta exigible cumplir con los recaudos precitados, también se encontrarán obligados a comunicar a LA ARMADA la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) ante su requerimiento de otorgamiento del certificado precitado. Ello dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la fecha en que tomen conocimiento de dicha denegatoria. (artículo 13, inciso “h”, Punto 5°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16).

De incumplirse por los cotizantes los recaudos precitados conforme al monto que corresponda a su respectiva oferta, la ARMADA -por sí- y con intervención de sus funcionarios competentes, ingresará a los archivos informáticos que poseen la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (O.N.C.) y verificará si el respectivo cotizante se encuentra habilitado fiscalmente para contratar con el Estado Nacional. También estará facultada a requerir -directamente- a la AFIP por Oficio u otro medio fehaciente idóneo, que se expida respecto a si otorgó o denegó el Certificado Fiscal para Contratar requerido por cualquier oferente presentado en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en caso en que no se le hubiera otorgado, para que dicha Administración Federal de Ingresos Públicos se expida en relación a si le fue denegado, la fecha en que se concretó la respectiva denegatoria, las causas que la determinaron, la fecha en que la denegatoria dictada se comunicó al oferente respectivo y, a su vez, peticionándole la entrega a la ARMADA de una copia autenticada del acto administrativo mediante el cual la AFIP implementó la respectiva denegatoria. De constatarse por la ARMADA que al respectivo oferente le fue denegado por la AFIP el otorgamiento del mencionado Certificado Fiscal para Contratar creado por la Resolución General AFIP N° 1814/01, la respectiva oferta resultará inadmisible por encontrarse encuadrado el oferente en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional establecida en los artículos 28, inciso “f”, del Decreto N° 1023/01, 66, inciso “b”, del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 27, inciso 2, última parte, del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16.

**26.** **DATOS DE LA EJECUCIÓN:**

**26.1.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El adjudicatario se encontrará obligado a efectivizar la prestación contratada en el plazo de DOCE (12) meses**,** contado a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la contratación adjudicada que se producirá con la notificación fehaciente de la Orden de Compra librada en su favor por la ARMADA (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**26.2**. **INICIO DE LA PRESTACIÓN INHERENTE A LA CONTRATACIÓN PERFECCIONADA.**

El adjudicatario se encontrará obligado a efectivizar la prestación contratada**,** a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la contratación adjudicada que se producirá con el retiro fehaciente de la Orden de Compra librada en su favor por la ARMADA (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**26.3**. **Frecuencia:** Mensual.

**26.4** **Lugar**: ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA, sito en calle Bolívar 1622 – San Telmo - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4307-2715, de Lunes a Viernes en el horario de 08:30 a 13:00 hs.

**27. RÉGIMEN DE PENALIDADES:** En caso de corresponder, se aplicarán a los oferentes y al adjudicatario las penalidades establecidas por los artículos 29, inciso “a”, Puntos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01 y 102 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

**28. RECEPCIÓN PROVISORIA:** La recepción provisoria se efectivizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios de la ARMADA interviniente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que le es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la fecha en que conforme a lo establecido en el mismo él adjudicatario inicie la prestación del servicio correspondiente a la contratación que le fue adjudicada (artículo 88 del Anexo al Decreto N° 1030/16). En consecuencia, los recibos o remitos que se rubriquen entre el adjudicatario y la ARMADA quedarán sujetos a la Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), que efectivice la ARMADA.

**29. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN - RECEPCIÓN DEFINITIVA:** De manera similar a la Recepción Provisoria, la conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), se realizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA. Ello, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles computados a partir de la fecha en que se efectivice por dicha Comisión la respectiva Recepción Provisoria (artículo 89 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

**30. FACTURACIÓN:** Las facturas deberán presentarse una vez producida por la ARMADA la Conformidad de Recepción – Recepción Definitiva del servicio**,** correspondiente a la contratación adjudicada a nombre del **ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**. Dichas facturas deberán presentarse en Avenida Comodoro Py 2055. Piso 13 – Oficina 111 de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas o por correo electrónico: arasgnaibe@yahoo.com.ar, sgna.contratacion@ara.mil.ar para aquellos casos de poseer factura digital. La recepción por la ARMADA de las facturas citadas en esta cláusula dará inicio al plazo correspondiente para su pago (artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030/06).

**30.1.** Toda vez que la ARMADA ARGENTINA es consumidor final, las facturas que se presenten deberán llevar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin discriminar (“B” o “C”). Se discriminará cualquier otro impuesto que grave el servicio prestado

**30.1.1.** Si el proveedor y/o prestador es Responsable Inscripto en el IVA:

Factura tipo “B”, emitida por controlador fiscal o entregada en formularios confeccionados en imprenta.

Ticket factura “B” (para operaciones que oscilen entre PESOS MIL ($ 1.000,00) y PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).

**30.1.2.** Si el proveedor y/o prestador es Responsable No Inscripto o adherido al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo):

Factura tipo “C”, emitida por controlador fiscal o entregada en formularios confeccionados en impresoras con la leyenda preimpresa referente a la identificación correspondiente al IVA: responsable monotributo.

Ticket factura “C” (para operaciones que oscilen entre PESOS MIL ($ 1.000,00) y PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).

**30.2.** Los servicios prestados, solamente se podrán agrupar en una factura cuando pertenezcan a una misma orden de compra.

**30.3.** Las facturas entregadas a la ARMADA deberán estar en correspondencia con lo efectivamente conformado por el destino**,** receptor en el remito.

**30.4.** La facturación deberá presentarse en original y copia, adjuntándose el original de la Orden de Compra librada en favor del adjudicatario / cocontratante respectivo.

**30.5.** Con la facturación se adjuntará:

**30.5.1.** El original de la Orden de Compra extendida al efecto en la primera facturación, y en lo sucesivo copia de la Orden de Compra y el original de la Solicitud de Provisión.

**30.5.2.** Copia de la Conformidad de Recepción (Recepción Definitiva), concretada por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA.

**30.6.** La documentación indicada con antelación -luego de su verificación-, será girada al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA para su procesamiento de pago.

**30.7**. Las facturas mencionadas además de los datos indicados con antelación, deberán indicar:

**30.7.1.** La descripción completa del servicio prestado**.**

**30.7**.**2.** Forma de presentación del bien suministrado: envase unitario o por bulto/granel.

**30.7.3.** Peso, volumen o cantidad en forma unitaria (neto y bruto) y por bulto/granel del bien suministrado.

**30.7.4.** Número de remito o constancia de entrega.

**30.7.5.** Origen del bien cuyo suministro se efectivizó.

**También podrá implementarse la factura electrónica (modelo tradicional de factura) -Resolución General AFIP N° 1415/03 y Anexo II-, con las siguientes adaptaciones: 1) Tiene Código de autorización electrónico y su vencimiento, 2) Tiene consignado el tipo de comprobante: “B”, “C” o “E”, 3) La ubicación física de los datos es similar a la factura de papel y 4) Es obligatorio que contenga código de barras.**

**31. PAGO:** A partir de la fecha de recepción por la ARMADA de las facturas que le entregue el pertinente cocontratante comenzará a correr el plazo para su pago, que será de TREINTA (30) días corridos contado desde la fecha precitada. De conformidad con lo establecido en laResolución Nº 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación el pago se efectuará a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE). Sin perjuicio de ello, se deja establecido, además, que los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenido en la normativa vigente (artículos 90 y 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**32. RESCISION CONTRACTUAL – CUMPLIMIENTO DE NORMAS – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.** El incumplimiento de las obligaciones que asumirá el respectivo adjudicatario por la contratación adjudicada -cuando dicho incumplimiento encuadre en lo establecido en los artículos 102, Punto “d”, incisos: 1, 2 y 3- del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16, lo hará pasible de la aplicación por la ARMADA de la penalidad de rescisión contractual, la que operará sus efectos, en forma automática y de pleno derecho, desde la fecha de su comunicación por la ARMADA implementada de manera fehaciente. Dicha rescisión no hará surgir reclamo alguno en favor del respectivo adjudicatario / cocontratante. Dicha rescisión, asimismo, lo hará pasible de la aplicación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), según la naturaleza, especie, del respectivo incumplimiento, de las sanciones que se prevén en el artículo 106 del Anexo precitado. El adjudicatario / cocontratante también estará obligado a cumplimentar -a su costa-, las normas comerciales, previsionales, civiles, aduaneras, laborales, tributario impositivas, de cobertura aseguradora o de cualquier otra especie, tanto Nacionales, Provinciales, Municipales o emanadas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulten aplicables a la actividad que ejecutará conforme a la contratación adjudicada. Además, asumirá exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de la Ley Penal Tributaria Nº 24.769. La ARMADA se encontrará facultada -por si-, a requerir a los organismos y Entes Nacionales, Provinciales, Municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pertinentes, la información que pondere conveniente respecto al cumplimiento por el adjudicatario de la normativa que se prevé en esta cláusula. Asimismo, conforme a la normativa mencionada en esta cláusula, el adjudicatario / cocontratante estará obligado a no incurrir en la omisión del pago de las remuneraciones, aportes previsionales, asignaciones familiares o cualquier otra suma dineraria -de cualquier especie-, que deba abonar al personal contratado por él o que integrando su Empresa, emplee para la ejecución en favor de la ARMADA de la prestación que asumirá como consecuencia de la contratación adjudicada. El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones precitadas, encuadrará como el incumplimiento de una obligación contractual esencial del adjudicatario y, en consecuencia, facultará a la ARMADA a rescindir la contratación adjudicada -por exclusiva culpa del adjudicatario / cocontratante- (artículo 66, inciso “j”, del Anexo al Decreto N° 1030/16).-.

**33. RESPONSABILIDAD POR HECHOS DAÑOSOS.** El adjudicatario / cocontratante asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier especie-, que él o el personal que contrate o integre su Empresa genere al personal militar o Civil de la ARMADA, a cualquier tercero, o a los bienes de todos ellos o de la ARMADA, como consecuencia de la prestación que efectivizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada. Ello, sin discriminar que el daño producido resulte vinculado directa o indirectamente con la prestación realizada, se origine por caso fortuito, fuerza mayor o actos del hombre. También será asumida por el adjudicatario, en forma exclusiva, la pertinente responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier naturaleza-, que puedan sufrir sus dependientes o el personal que integre la Empresa del adjudicatario como consecuencia de la prestación que el último realizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada.

**34.** **OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD**. El adjudicatario / cocontratante se encontrará ligado a mantener indemne a la ARMADA de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso -o de cualquier otra especie-, que el personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario o cualquier tercero le efectivice a la ARMADA con motivo de la prestación que el adjudicatario / cocontratante estará obligado a realizar en favor de la ARMADA por la contratación adjudicada. En consecuencia, el adjudicatario / cocontratante también estará obligado a subrogar a la ARMADA a fin de satisfacer -a exclusiva costa del adjudicatario / cocontratante-, el objeto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones precitados para el caso en que aquellos se produzcan.

**35.** **RESARCIMIENTO INTEGRAL.** Se deja establecido que la ejecución por la ARMADA en sede judicial de la garantía de impugnación – en caso de ser requerida – entregada por los oferentes y adjudicatarios / cocontratantes impugnantes, se efectivizará sin perjuicio de la aplicación a dichos oferentes y adjudicatarios / cocontratantes de las multas a que resulten pasibles, como a su vez, sin desmedro del ejercicio a su respecto por la ARMADA de las acciones judiciales que decida interponer al efecto de obtener el resarcimiento integral de los daños ocasionados por los incumplimientos en que incurran dichos oferentes, adjudicatarios o cocontratantes en los términos del artículo 105 del Anexo al Decreto N° 1030/16, que en todos los casos -de existir-, serán determinados en forma unilateral por la ARMADA mediante el pertinente Informe Técnico elaborado por sus órganos con competencia específica en la cuestión. Dicho Informe Técnico, cuando proceda su implementación, se agregará al legajo / constancias que integren el procedimiento de selección de cocontrantes que se substancie conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**36.** **DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES.** De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 202/17 (Boletín Oficial del 22 de marzo de 2017) y, a su vez, de lo prescripto por la Resolución Nº 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (cuya titular está a cargo de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN), las personas humanas y las personas jurídicas que concreten sus ofertas en los procedimientos de selección de cocontratantes que -como al que le es aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares-, tramite la ARMADA, deberán presentar, junto con su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes, la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 202/17 y el artículo 1º de la Resolución Nº 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, cuyo contenido se recepta por el Anexo I de la última, en la que indicarán, expresamente, si se encuentran alcanzadas por alguno de los supuestos de vinculación indicados a continuación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de Ministros, los demás Ministros y autoridades de igual rango del Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades de la ARMADA con competencia para autorizar el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dictar el acto administrativo conclusivo de dicho procedimiento (incluyendo su adjudicación, de así corresponder), a saber: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, b) Sociedad o comunidad, c) Pleito pendiente, d) Ser deudor o acreedor, e) Haber recibido beneficios de importancia y f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

Asimismo, deberán presentar ante la ARMADA, con su oferta, en la fecha de apertura, una constancia que acredite -fehacientemente-, que han concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), la presentación actualizada de la citada Declaración Jurada.

La actualización de la Declaración Jurada que los oferentes presenten en los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), deberán concretarla dichos oferentes en forma anual, hasta el 31 de marzo de cada año (artículo 3º del Decreto Nº 202/17 y artículo 3 de la Resolución Nº 11-E/17 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN), como, asimismo, dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles contado desde la fecha en que se configure cualquiera de los supuestos de vinculación descriptos en los Acápites a),b),c),d), e) y f) precitados, que prevé el artículo 1º del Decreto Nº 202/17.

La omisión de presentar ante la ARMADA, con la oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes, la referida Declaración Jurada de Intereses y, también, de la constancia precitada que acredite, fehacientemente, haberla concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), podrá ser considerada como causal suficiente de exclusión del respectivo procedimiento de selección que se tramite -y, por ende, asimismo, del que se substancie mediante la aplicación del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares-, de la oferta que incurra en dicha omisión. A su vez, la falsedad de la información que se consigne por el respectivo oferente en la indicada Declaración Jurada de Intereses será considerada una falta de máxima gravedad en los términos del Decreto Delegado Nº 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Anexo al Decreto Nº 1030/16, la normativa complementaria aplicable y la que sustituya a la indicada en el futuro (artículo 6º del Decreto Nº 202/17).

En forma previa a la concreción por la ARMADA de la exclusión indicada en el párrafo precedente ante la omisión en que incurra el respectivo oferente -al no acompañar con su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes que tramite la ARMADA la Declaración Jurada de Intereses que prevé esta cláusula- y, asimismo, la pertinente constancia que acredite -fehacientemente-, que ha concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), la presentación actualizada de la citada Declaración Jurada, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite de los citados procedimientos, intimará al oferente incumpliente al efecto de que subsane su omisión en el plazo de CINCO (5) días corridos contado desde la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha en que reciba dicha intimación. Un vez extinguido el plazo de mención -de subsistir la omisión-, dicha omisión constituirá causa suficiente de exclusión del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes en trámite -mediante el dictado del pertinente acto administrativo fundado dictado por la autoridad de la ARMADA que hubiera autorizado la substanciación del respectivo procedimiento-, de la oferta correspondiente al oferente incumpliente (artículos 6º del Decreto Nº 202/17 y 4º de la Resolución Nº 11-E/17 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN). El acto administrativo precitado integrará el respectivo procedimiento de selección de cocontratantes que tramite la ARMADA.

Cuando conforme a lo informado por el respectivo oferente en la citada Declaración Jurada de Intereses surja la existencia de alguno de los vínculos descriptos en los Acápites: a), b), c), d), e) y f) precitados, será de aplicación lo prescripto en el artículo 4º del Decreto Nº 202/17, y, a su vez, lo dispuesto en los artículos 5º, 6º y concordantes de la Resolución 11-E/2017 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con los Anexos II,III,IV y V, que integran la última. También resultarán aplicables las demás normas complementarias que en el caso dicte la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Los funcionarios de la ARMADA intervinientes en el respectivo procedimiento de selección tramitado por la ARMADA -competentes para autorizar el trámite de dicho procedimiento de selección cocontratantes y dictar el acto conclusivo del mismo-, y, en consecuencia, también, de adjudicarlo -de así corresponder-, en relación a los cuales el respectivo oferente hubiera manifestado en su Declaración Jurada de Intereses, presentada con su oferta, en la fecha de apertura de dichos procedimientos, algunos de los supuestos de vinculación que prevé el artículo 1º, incisos a),b),c),d),e) y ,f), del Decreto N° 202/17, deberán abstenerse de continuar interviniendo en los mencionados procedimientos, el que quedará a cargo de los funcionarios de la ARMADA a los que les corresponda actuar en caso de excusación, designados al respecto mediante el dictado del pertinente acto administrativo (artículo citado, artículo 4º, inciso d) y artículo 5º del Decreto Nº 202/17 y artículo 6º de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos).

Al efecto del cumplimiento por los respectivos oferentes de los recaudos establecidos en esta cláusula, se deja establecido, que las autoridades de la ARMADA competentes a fin de autorizar el trámite del procedimiento de selección de cocontrantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares: contratación directa Nº 20/17, que se substanciará para contratar UN (1) servicio para el mantenimiento de un ascensor montacargas ubicado en el ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA, como, también, para dictar el acto conclusivo del citado procedimiento de selección, incluyendo su adjudicación -de así corresponder-, serán: 1) Para autorizar la substanciación del procedimiento DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA ARMADA y: 2) Para dictar el acto conclusivo de dicho procedimiento, incluyendo, la respectiva adjudicación, de así corresponder SECRETARIO GENERAL DE LA ARMADA.

**37. INCREMENTO / AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA.** Se deja establecido que la ARMADA podrá aumentar, incrementar o disminuir, en forma unilateral la prestación contratada hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el artículo 12, inciso “b”, del Decreto N° 1023/01.

También se deja establecido, que en el caso en que resulte imprescindible para la ARMADA, el incremento, aumento o disminución precitados podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), debiéndose requerir en este último supuesto la conformidad del respectivo cocontratante y, de no brindarse aquella, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni lo hará pasible de ninguna especie de penalidad o sanción.

En ningún caso el incremento, aumento o disminución que se prevén en esta cláusula podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato aún con el consentimiento del respectivo cocontratante. Los aumentos, incrementos o disminuciones mencionados deberán efectivizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Dichos aumentos, incrementos y disminuciones podrán incidir sobre, UNO (1), varios o el total de los Renglones de la Orden de Compra librada por la ARMADA en favor del respectivo cocontratante, sin exceder -en ningún caso-, los porcentajes indicados con antelación del importe correspondiente a los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

El aumento, incremento o disminución de la prestación contratada podrá disponerse por la ARMADA en la fecha de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato (incluida la prórroga, en su caso), o como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá -en ningún caso-, ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de vigencia del mismo (artículo 100, inciso “a”, Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**38.** **REVOCACIÓN – MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA**. La revocación, modificación o sustitución por parte de la ARMADA del contrato perfeccionado con el pertinente cocontratante por razones de oportunidad, mérito o conveniencia no generará derecho a indemnización en favor del respectivo cocontratante en concepto de lucro cesante, sino únicamente, la indemnización del daño emergente que el último acredite -fehacientemente-, haber sufrido, ante la ARMADA (artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**39.** El Adjudicatario deberá observar respecto al personal que emplee o contrate para el cumplimiento de la actividad que realizará como consecuencia de la adjudicación, las siguientes obligaciones:

39.1. Proveerle la pertinente cobertura aseguradora de vida, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales e inculpables. Una copia autenticada por Escribano Público de las pólizas correspondientes deberá ser entregada a la ARMADA en forma previa al inicio de la actividad del personal precitado. Los montos de dichas pólizas deberán ser los establecidos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.

39.2. Hacerle observar la totalidad de las normas de seguridad o de cualquier otra índole, cuando se desempeñe en ámbitos sujetos al control o jurisdicción de la ARMADA.

39.3. Exigirle la más estricta reserva en relación a los temas o situaciones que vinculados a la ARMADA lleguen a su conocimiento con motivo de su actividad. El incumplimiento de esta obligación -al sólo juicio de la ARMADA- determinará la remoción del personal involucrado. Ello, a exclusiva costa del Adjudicatario y dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de su requerimiento en forma fehaciente por la ARMADA.

39.4. Hacerle suscribir un documento por el cual reconozca que en su desempeño laboral sólo poseerá relación de trabajo o contrato de trabajo con el adjudicatario / cocontratante, siendo la ARMADA absolutamente ajena a ambos. Dichos documentos deberán ser entregados a la ARMADA en forma previa al inicio de la actividad del personal pertinente.

39.5. Someter el inicio de su actividad a la previa aprobación escrita de la ARMADA, en todos los casos en que dicha actividad se cumplimente en ámbitos sujetos al contralor o jurisdicción de ésta. En el caso en que la ARMADA no otorgue la aprobación o la deje sin efecto con posterioridad a su otorgamiento, el adjudicatario / cocontratante deberá -a su exclusiva costa-, sin derecho compensatorio, de resarcimiento o reembolso alguno respecto de la ARMADA, designar otro personal o sustituir al designado, respectivamente.

39.6. Proveerle las credenciales y documentación pertinente que permita determinar -en cualquier momento-, su identidad y el rol laboral que cumplimenta cuando su trabajo lo concrete en ámbitos sujetos al contralor o jurisdicción de la ARMADA.

39.7. Por su cuenta y cargo efectuará las presentaciones y/o solicitudes de aprobación/ habilitación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar, correspondientes a la contratación adjudicada, ante los organismos públicos y/o privados que pudieran corresponder.

39.8. En caso de necesitar subcontratar parte de los trabajos correspondientes a la contratación adjudicada, solicitará previamente la autorización escrita de la ARMADA para cada caso en particular, siendo responsable directo ante la misma por aquellos trabajos subcontratados en todos los términos de la contratación adjudicada. De negarse la autorización requerida, ello no hará surgir reclamo alguno en favor del adjudicatario / cocontratante.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales descriptas precedentemente, configurará una causal de rescisión contractual automática que producirá sus efectos de pleno derecho desde la fecha en que la ARMADA comunique su voluntad rescisoria al adjudicatario / cocontratante por un medio fehaciente. Dicha rescisión no generará en favor del adjudicatario derecho compensatorio, resarcitorio o de reembolso de ninguna especie (artículo 66, inciso “j”, del Anexo al Decreto N° 1030/16).

39.9. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

39.9.1. El adjudicatario / cocontratante quedará obligado a ejecutar el servicio completo y adecuado a su fin, en la forma que se establece en este pliego y las Especificaciones Técnicas que lo integran como **Anexo II.** Una vez concluido el plazo de ejecución de los servicios, el Adjudicatario solicitará a la ARMADA su recepción provisoria y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde la fecha de producción de la última, estará facultado a solicitar a la ARMADA su Recepción Definitiva / Conformidad de la Recepción.

39.9.2. El adjudicatario/ cocontratante deberá subsanar –a su exclusiva costa-. Las deficiencias, falencias de cualquier especie, que al sólo juicio de la ARMADA evidencien los servicios efectuados conforme con la contratación que le fue adjudicada.

39.9.3. Deberá reparar a su exclusiva costa, sin derecho a reembolso, compensación o resarcimiento de ninguna índole, todas las roturas que se originen a causa de la prestación que ejecutará con motivo de la contratación adjudicada. Ello, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad a los que conformen el bien de la ARMADA efectivamente dañado y a entera satisfacción de la última.

39.9.4. Iniciará las tareas contratadas de acuerdo a lo coordinado con el Director del ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA la fecha establecida. De no ocurrir así, la ARMADA rescindirá la contratación adjudicada -sin reclamo alguno-. La rescisión producirá sus efectos desde la fecha de su notificación fehaciente al adjudicatario-.

39.9.5. Al inicio del servicio y durante todo su desarrollo deberá establecer con la ARMADA reuniones de coordinación a efectos de optimizar la ejecución de los servicios contratados. De cada reunión se labrarán Actas a efectos del seguimiento de su ejecución. Dichas Actas se rubricarán por las Partes y formarán parte de la contratación adjudicada.

39.9.6. Representante Técnico del Adjudicatario: Al efecto de la supervisión de los trabajos y de la evacuación de cualquier tipo de explicación que requiera la ARMADA respecto a su ejecución, deberá encontrarse presente en el lugar de trabajo durante todo el tiempo que dure su desarrollo un Representante Técnico del adjudicatario. El citado Representante Técnico – contratado por el adjudicatario a su costa- verificará permanentemente que la prestación contratada observe en su ejecución las Especificaciones Técnicas que integran la contratación adjudicada y, también, las reglas del arte. Los datos personales de dicho representante serán indicados por el respectivo oferente, con su cotización, en la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que resulta aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando con su oferta, en la misma fecha, una copia autenticada por Escribano Público o funcionario público pertinente del poder habilitante para ejercer tal representación en nombre de la firma adjudicataria o acreditación de vínculo laboral con el respectivo cargo/ función dentro de la firma; y fotocopia del documento de identidad que posea, e indicando, también, su domicilio y teléfono. La omisión en que incurra el respectivo cotizante al realizar su oferta – en la fecha de apertura-, al no designar o no detallar la totalidad de los datos indicados del Representante Técnico mencionado, resultará sustancial, esencial y, en consecuencia, determinará la desestimación de la oferta presentada (artículo 66, inciso “j”, del Anexo al Decreto Nº 1030/16)

39.9.7. Deberá observar y hacer observar al personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario / cocontratante para la ejecución de la prestación correspondiente a la contratación adjudicada, todas las normas de seguridad -o de cualquier otra especie-, vigentes en el lugar donde deba efectuarse la prestación cuando aquella se realice en un ámbito físico sujeto a la jurisdicción militar de la ARMADA. Asimismo, el adjudicatario / cocontratante, estará obligado a cumplir y a hacer cumplir al personal precitado la Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, su similar Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, su normativa reglamentaria y complementaria, como también, las Resoluciones que en la materia emitan, respectivamente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Superintendencia de Riesgo del Trabajo. En tal sentido, la División Higiene y Seguridad en el Trabajo de la ARMADA, se encontrará facultada a constatar el efectivo cumplimiento por el adjudicatario de la normativa precitada.

39.9.8. Lista del Personal del Adjudicatario, materiales, máquinas, herramientas y vehículos (deberán presentar habilitación vigente de los vehículos empleados para el traslado de los productos alimenticios ofertados, dicha habilitación deberá ser expedida por organismo competente) – Aspectos complementarios. Con su oferta, en la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que se le aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares los oferentes deberán acompañar el listado del personal que – de resultar adjudicatarios-, emplearán en la ejecución del trabajo correspondiente a la contratación adjudicada, detallando en tal sentido, nombres y apellidos completos, domicilio real, copia de número y especie de documento del personal mencionado, agregando una foto tipo carnet de aquel. También deberán indicar en su cotización, a la apertura, los materiales – insumos-, de toda especie que emplearán en la realización de los trabajos; máquinas, herramientas y vehículos que afectarán a su ejecución. Al no detallar con la totalidad de los recaudos mencionados resultará esencial y determinará la desestimación – como inadmisible-, de la oferta presentada (artículo 66, inciso “j”, del Decreto Nº 1030/16). La ARMADA a través del personal que designe a tal efecto, impedirá el ingreso a la jurisdicción naval donde deberá ejecutarse la prestación contratada de todo personal, máquina, vehículo o material no detallado en el listado que prevé esta cláusula.

**40.** **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.** El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a no ceder ni transferir total o parcialmente la contratación adjudicada y, también, a no subcontratar la ejecución de la prestación que se obligará a cumplir conforme a dicha contratación. En ambos casos, sin la autorización previa y escrita de la ARMADA. Para el supuesto en que el adjudicatario / cocontratante incumpla dicha obligación, la ARMADA estará facultada a rescindir -de pleno derecho-, la contratación adjudicada. Dicha rescisión producirá sus efectos -en forma automática-, desde la fecha de su notificación al adjudicatario por parte de la ARMADA y, además, implicará la aplicación al adjudicatario / cocontraante por parte de la AMADA de la penalidad de pérdida de la garantía de adjudicación / cumplimiento de la contratación adjudicada (artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**41.** **COMPRE TRABAJO ARGENTINO.** Se otorgará preferencia para la adquisición de bienes de origen nacional en los términos de la Ley N° 25.551 y su Reglamentación (Decreto N° 1600/02), considerándose que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en el país, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.

**42.** **REGISTRO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).** Se deja establecido, que no podrán resultar adjudicatarios del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las personas humanas y jurídicas incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo en que permanezcan en dicho registro -artículo 28, inciso “h”, del Decreto N° 1023/01-.

**43.** **JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Se deja establecido, que las controversias litigiosas que puedan surgir de la contratación adjudicada -de no poder resolverse en forma consensuada entre el adjudicatario / cocontratante y la ARMADA-, deberán dilucidarse ante los Tribunales Federales con competencia en lo contencioso administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también, que las notificaciones, comunicaciones e intimaciones -judiciales o extrajudiciales-, que el respectivo adjudicatario / cocontratante y la ARMADA deban efectuarse, solo serán válidas si se practican en los siguientes domicilios:

1) Para la ARMADA ARGENTINA en Avenida Comodoro Py 2055 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2) Para el cocontratante, en el domicilio especial que deberá indicar expresamente en su oferta en la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que resulta aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**44.** **NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.** Se establece expresamente, que en todos los aspectos no contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultarán de aplicación las siguientes normas: 1) El Decreto Delegado N° 1023/01, 2) La reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16, 3) El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16, 4) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16 y 5) Las Disposiciones y demás normas complementarias que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC).